

de 1959, que ratifica la N° 2700 del 28 de enero de 1951, sobre Medidas de Emergencia.

Art. 3.—El presente Decreto deroga cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6575, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San José de Ocoa a efectuar permuta de terrenos de su propiedad.

G.O. N° 8565, del 8 de Abril del 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6575

VISTA la Resolución N° 6-61, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de San José de Ocoa, en fecha 21 de febrero del año 1961, mediante la cual ese organismo dispone permutar la cantidad de 144.90 metros cuadrados de un solar de su propiedad, cuyos linderos se indican en la citada Resolución, por una porción de terreno de 148.50 metros cuadrados, que forma parte de un solar perteneciente al señor Rafael A. Subero Carrasco, situado en la calle "Altagracia" del referido Municipio, para ser destinada a abrir una nueva calle;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de San José de Ocoa a efectuar la permuta de las porciones de terrenos señaladas en el encabezamiento de este Decreto, para la finalidad indicada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primero de abril del mil novecientos sesenta y uno, años 118° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.